



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4812/2024
Fecha Resolución: 29/07/2024

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 9613/2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA Y ABIERTA 2024 DIRIGIDA A SUBVENCIONAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DE CARÁCTER SOCIAL Y/O CULTURAL A REALIZAR POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ASÍ COMO DE LA 1ª RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RES. 3585/2024 DE 24 DE JUNIO.

Por resolución 9613/2023 de 18 de diciembre se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por ENTIDADES sin ánimo de lucro.

La Base Tercera, punto B) indica que uno de los requisitos que deben cumplir los proyectos a subvencionar es que deben realizarse, como máximo, en el plazo de 12 meses a partir de la publicación en el B.O.P de Sevilla del extracto de la Convocatoria que, en este caso, se produjo el 16 de enero de 2024.

Por otra parte, al tratarse de una convocatoria abierta, la Base Duodécima establece que "Siempre que sea posible, por la disposición de créditos e instrucción del expediente, se realizarán tres procesos de resolución sucesivas en las siguientes fechas aproximadas:

- una en el mes de abril de 2024, en la que se resolverán las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de solicitud hasta el 30 de marzo de 2024. Importe máximo de resolución, 1.500.000,00 €.
- otra en el mes de julio de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024. Importe máximo de resolución, 250.000,00 €.
- y la última en noviembre de 2024 que resolverá las solicitudes presentadas desde el 1 de julio al fin del plazo de solicitudes. Importe máximo de la resolución, 250.000,00 €.

Dado que el plazo de ejecución, tal y como se indica en las bases, sería para las tres resoluciones desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025 y teniendo en cuenta que muchas asociaciones/fundaciones no pueden realizar la actividad si no cuentan con la subvención solicitada, se produce un agravio a los beneficiarios de las subvenciones que se resuelvan en el mes de julio y, sobre todo, las

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2024 13:20:57
	Marta Alonso Lappi	Firmado	29/07/2024 11:52:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==		





que se resuelvan en el mes de noviembre ya que éstos apenas tendrían tiempo para ejecutar sus proyectos.

Por ello, se pretende modificar la Base Tercera estableciendo como requisito de las actuaciones a subvencionar, que las mismas tengan una duración máxima de 12 meses a partir de la notificación de cada una de las resoluciones de la convocatoria indicadas en la Base Duodécima.

Así mismo, y a fin de no perjudicar a las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria, se incluirá en la Base Quinta que se considerarán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el fin del plazo de ejecución definido en la resolución definitiva y sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Por último, respecto a las Bases, resulta necesario corregir **error detectado** en el último párrafo de la Base Quinta, que indica "... No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos. Tampoco serán subvencionables **gastos indirectos...**" cuando quiso decirse **gastos no corrientes**.

En consonancia con estas modificaciones debe rectificarse el **resolviendo séptimo** de la **Resolución 3585/2024**, de 24 de junio, que aprobó la primera resolución definitiva correspondiente a las solicitudes realizadas desde el inicio del plazo de solicitud al 30 de marzo de 2024, estableciendo que el **plazo de ejecución de los proyectos será de doce meses desde la notificación de la misma**.

Considerando que las modificaciones propuestas no afectan a intereses de terceros, vistos, asimismo, los informes de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, esta Diputada del Área de Concertación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la resolución 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

Primero.- Modificar las Bases Tercera y Quinta de la Convocatoria aprobadas por resolución 9613/2023, de 28 de diciembre, manteniendo la redacción del resto de Bases, quedando aquellas del siguiente tenor:

"TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario de la actividad a subvencionar, características de las actuaciones/proyecto y criterios de valoración de los proyectos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2024 13:20:57
	Marta Alonso Lappi	Firmado	29/07/2024 11:52:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==		





A) Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y/o Fundaciones de la Junta de Andalucía y cuya sede se encuentre en la provincia de Sevilla, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS. Los fines y actividades de las entidades solicitantes, recogidos en sus estatutos, deberán tener un marcado carácter social o cultural (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.)

B) Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1º) No serán subvencionables actuaciones/proyectos que sean objeto de subvención en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Todas las actuaciones deberán realizarse, como máximo, en el plazo de 12 meses desde la notificación de las resoluciones definitivas indicadas en la Base Duodécima.

3º) Tener un carácter cultural y/o social.

4º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos incluyendo el IVA. Además, debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones.

5º) Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar a lo largo de la convocatoria un número indeterminado de proyectos o actividades a subvencionar pero la suma de subvenciones concedidas en los distintos procedimientos no podrá superar 18.000,00 €.

6º) Las actuaciones deberán tener un claro interés provincial.

C) **Criterios de Valoración de las solicitudes:**

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder a cada entidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º) **Entidad solicitante, máximo 30 puntos:**

- Trayectoria de la entidad, experiencia: actividades/actuaciones que acrediten experiencia, ámbito de actuación y resultados obtenidos en los tres últimos años. A mayor experiencia mayor puntuación. Máximo 20

Código Seguro De Verificación:	Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2024 13:20:57
	Marta Alonso Lappi	Firmado	29/07/2024 11:52:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==		



puntos.

- La misión, valores y objetivos de la entidad concuerdan con el ámbito competencial de la Diputación y los municipios de la provincia de Sevilla. Se analizarán los Estatutos de la asociación/fundación y aquella documentación que acredite el ámbito competencial. Se puntuará de forma directamente proporcional a la sinergia con los fines de la Corporación Provincial. Máximo 5 puntos.
- Grado de influencia en el ámbito de actuación de la asociación/fundación. Se puntuará de forma directamente proporcional al número de asociados. Máximo 5 puntos

2º) Proyecto, 70 puntos:

- N° de municipios de la provincia y población a los que beneficia. Cuanto mayor sea el n° de municipios y la población beneficiada, mayor puntuación. Máximo 20 puntos
- Impacto de la intervención a realizar en colectivos de especial interés (juventud, tercera edad, colectivos marginados, personal desempleado, discapacitados, enfermedades raras, etc.). Puntuación directamente proporcional al efecto que tenga en el territorio, colectivos e impacto temporal. Máximo 30 puntos.
- Cofinanciación del proyecto: directamente proporcional a la cofinanciación de la entidad, Máximo 10 puntos.
- Diseño y Formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta y pertinencia de la valoración del mismo. 10 puntos

Quedarán excluidas del reparto aquellas solicitudes que no obtengan al menos 50 puntos, logrando como mínimo la mitad de los puntos exigidos en cada uno de los apartados existente -el de entidad y el de proyecto-.

La puntuación total obtenida de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado."

.../

"QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos **gastos que**, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para desarrollar la actividad, **se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el fin del plazo de ejecución establecido en cada resolución definitiva y sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención tales como:**

a)Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad. **Con un máximo de hasta el 15% del presupuesto** de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2024 13:20:57
	Marta Alonso Lappi	Firmado	29/07/2024 11:52:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==		





b) Los gastos de ponentes, su alojamiento y desplazamiento, caso de cursos, ponencias y jornadas deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus modificaciones posteriores.

c) Los gastos, tales como los de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, etc.

d) Prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto u **otros relacionados directamente con la actividad subvencionada**.

e) Cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de la actividad o proyecto.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suuntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

Tampoco serán subvencionables **gastos no corrientes**."

Segundo.- Modificar el punto séptimo de la resolución 3585/2024, de 24 de junio, estableciendo que el plazo de ejecución de los proyectos aprobados en la misma será de doce meses desde su notificación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla dando cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, Marta Alonso Lappi. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/07/2024 13:20:57
	Marta Alonso Lappi	Firmado	29/07/2024 11:52:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z2uBLAg3hu8D6XndPEKf1g==		

